



**VISTO:**

La Nota **DGNC N° 744/2025**, en la que se solicita a la contratante definir el inciso correspondiente como sustento normativo acorde a la ejecución contractual y tramitar las correcciones, en el marco del **CONTRATO N° 07/2024**, resultado del proceso identificado como **LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA N. 02/2024 ADQUISICIÓN DE MATERIALES ASFÁLTICOS Y DE PIEDRAS BASÁLTICAS ID 440255**.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, la referida Nota **DNC N° 744/2025**, en la que se solicita a la contratante definir el inciso correspondiente como sustento normativo acorde a la ejecución contractual, tramitar las correcciones en la sección de su considerando y en consecuencia rectificar la **Resolución N° 6532/2024**, donde se indique el argumento normativo según el inciso c) de las normativas de la Resolución DNCP en el Art. N° 181, acorde al dictamen técnico del administrador de contrato. ---

Que, en el Art. 109 del Decreto Reglamentario N° 2264/24, en relación a la Resolución DNCP N° 4401/2023, por la cual se reglamentan las aplicaciones de los procedimientos tipificados bajo la Modalidad de Contrato Abierto, según normativas de la DNCP en el Art. N° 181, las Modificaciones contractuales a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se registrarán por las disposiciones contenidas en el Art. 67 de la Ley 7021/22. Sustentado en el Inc. c) que expresa ... *La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.* -----

Que, siendo uno de los objetivos del Plan de Gobierno Municipal, la de transparentar la gestión administrativa, cumpliendo con las legislaciones vigentes de Contrataciones Públicas. ----

**POR TANTO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE**

**ART. 1°.) RECTIFICAR**, la **Resolución N° 6532/2024**, la cual queda modificada de la siguiente manera: Y en el Art. 109 del Decreto Reglamentario N° 2264/24, en relación a la Resolución DNCP N° 4401/2023, por la cual se reglamentan las aplicaciones de los procedimientos tipificados bajo la Modalidad de Contrato Abierto, según normativas de la DNCP en el Art. N° 181, las

